

**ACUERDO 15/2009, DE 28 DE ENERO, DEL PLENO DEL CONSEJO DEL
AUDIOVISUAL DE CATALUÑA**

1. El artículo 117 de la Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña (en adelante LCA), atribuye de manera expresa al Consejo del Audiovisual de Cataluña la potestad reglamentaria, prevista inicialmente en el artículo 10.f) de la Ley 2/2000, de 4 de mayo, de creación del Consejo, que faculta a este organismo para desarrollar los preceptos de esta Ley y de las otras leyes en materia audiovisual, en los ámbitos relativos a las condiciones aplicables a los títulos habilitantes para el ejercicio de la libertad de comunicación y a las obligaciones a que quedan sujetos los prestadores y distribuidores de servicios de comunicación audiovisual. Las disposiciones reglamentarias del Consejo reciben el nombre de instrucciones.

2. La LCA regula en su título VI la publicidad, la televenta y el patrocinio, que incluyen, entre otros aspectos, la cantidad de publicidad que se puede emitir (límites diarios y horarios), el contenido, la presentación y la inserción de los mensajes publicitarios durante la programación, atendiendo especialmente a las interrupciones publicitarias. En este sentido, la LCA recoge los principios de la legislación actual e intenta sistematizarlos, incorporando también la legislación general de publicidad y las legislaciones sectoriales que tienen incidencia en ella.

3. En relación con las limitaciones a la presencia de contenidos publicitarios en el servicio público audiovisual de Cataluña, el artículo 100.4 de la LCA establece que, en el caso del servicio público de radio, corresponde al Consejo del Audiovisual de Cataluña la determinación mediante instrucción de estos límites y del patrocinio.

4. El artículo 32.3 del Acuerdo 3/2001, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto orgánico y de funcionamiento del Consejo del Audiovisual de Cataluña, dispone que se debe designar a una persona miembro del Consejo para que dirija el proceso de tramitación de la Instrucción.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña adopta los siguientes

ACUERDOS

1. Iniciar el expediente de elaboración de la Instrucción general del Consejo del Audiovisual de Cataluña sobre los límites a la presencia de contenidos publicitarios y de patrocinio en el servicio público de radio.

2. Designar, de conformidad con el artículo 32.3 del Acuerdo 3/2001, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto orgánico y de funcionamiento del Consejo del Audiovisual de Cataluña, al consejero señor Fernando Rodríguez Madero como ponente de la citada Instrucción general, el cual dirigirá el proceso para tramitarla.

Barcelona, 28 de enero de 2009

Domènec Sesmllo i Rius
Vicepresidente en funciones de presidente

Santiago Ramentol i Massana
Consejero secretario